



### **ACUERDO REGIONAL N° 261-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 21 días del mes de junio de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, estipula que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Consejero Saúl Arcos Galván, realiza un pedido verbal para que se formule un pronunciamiento solicitando al gobierno central la modificatoria del artículo 3° y la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, que establece el monto de las reparaciones económicas individuales para los beneficiarios del programa de reparaciones, de las víctimas de la violencia política; manifestando que el Consejo Regional debe hacer un análisis respecto al Decreto Supremo que vulnera el derecho de las personas víctimas de la violencia política, asignándole el monto de S/.10.000, por reparación, que tiene que ser redistribuido el 50%, limitándolos a la edad de 85 años para hacerse acreedores de esta indemnización, por lo cual solicita a los Consejeros emitir un pronunciamiento solicitado al Gobierno Central la modificatoria; la Consejera Silvia Castillo Vargas, manifiesta que este Decreto Supremo que se ha emitido casualmente a puertas que termine su periodo de gestión el Presidente de la República, es insultante porque cuando ingreso su gobierno anuncio con bombos y platillos en el Congreso que se iba a realizar una política de reparaciones y reconciliación del país, y cuando uno ve la suma de reparaciones se indigna, porque no puede ser posible que la vida de una persona este valorizada en S/. 10.000, mencionado que tal vez hubiera sido más aceptable que se de otro tipo de reparaciones en salud y educación, por otro lado informa que se ha estado comunicando con las regiones de Huancavelica y Ayacucho, donde le comunicaron que mañana la Región de Ayacucho estará emitiendo un pronunciamiento parecido al que se está planteando, considerando que el pronunciamiento se publique en el Diario el Peruano y en el diario de mayor circulación de la región;

Que, el Consejero Mario Flores Chiricente, manifiesta que los primeros familiares resarcidos con esta indemnización recibieron S/. 35.000 por fallecimiento y S/. 30.000 por haberse quedado en orfandad, considerando injusto que ahora se dé una reparación de S/. 10.000, por lo que pide que se emita ese pronunciamiento; la Consejera Silvia Castillo Vargas, manifiesta que la vida de los campesinos o personas que trabajaban en otro tipo de oficio no vale esa cantidad, preguntándose donde está la dignidad como personas y como país, por lo cual informa se está organizando toda la Asociación de las Víctimas de Violencia Política en Ayacucho y Huancavelica para realizar una protesta; la Consejera Delia Calderón Pérez, considera al decreto como una falta de respeto porque el promedio de vida es de 75 años, solicitando la emisión del pronunciamiento por el bien de los hermanos víctimas de la violencia política; el Consejero Delio Gaspar Quispe, señala que no puede ser posible que se establezca edad determinada para resarcir estos hechos, considerando que la reparación se tiene que dar en el momento de necesidad; la Consejera Lucinda Quispealaya Salvatierra, plantea que el pronunciamiento se coordine con las regiones de Ayacucho y Huancavelica, para sumar esfuerzos y conseguir los objetivos; el Consejero Víctor Torres Montalvo, sugiere que se comunique al Presidente Regional, para que en su condición de Presidente de la Asamblea de Gobiernos Regionales coordine con las otras regiones y se emita un pronunciamiento en conjunto; la Consejera Silvia Castillo Vargas, manifiesta que ha venido coordinando con las Comisiones de Derechos Humanos de la Región Ayacucho y Huancavelica, quienes se encuentran



indignados, porque son las regiones más afectadas por la violencia política, considerado que se emita el pronunciamiento en cadena y hacer vigiliat invitando a participar a las Autoridades y Congresistas electos, solicitando que la elaboración de este se encargue a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, la Mujer y la Familia;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCÁRGUESE** a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de la mujer y la familia, formular el pronunciamiento solicitando la modificación del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, el mismo que se publicara en el Diario oficial el Peruano y en el diario de mayor circulación Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al ejecutivo del Gobierno Regional Junín establecer coordinaciones con las demás regiones afectadas con la emisión del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, a fin de aunar fuerzas y tramitar su modificatoria.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**